



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO COMPLETO E
IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE TARAPACÁ CON LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN
TARAPACÁ, PASANDO A FORMAR PARTE
DE DICHO CONVENIO MANDATO LA
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y
LAS ARTES**

EXENTA N°

678 *14.abr.2021

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 16 de la ley N°18.091 que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera; Convenio Mandato e Irrevocable, de 31 de diciembre de 2013 entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá”, aprobado por Resolución Exenta N°1028 de 31 de diciembre de 2013 del Gobierno Regional y Resolución N°43 de 15 de enero de 2014, de la Dirección Regional de Arquitectura; Convenio Mandato modificatorio de 16 de junio de 2017, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional N°351 de 16 de junio de 2017 y Resolución N°570 de 4 de julio de 2017 de la Dirección Regional de Arquitectura; Convenio Mandato modificatorio de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura Tarapacá, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional N°581 de 22 de octubre de 2019 y Resolución N°1201, de 21 de noviembre de 2019; la ley N°21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la ley N°21.288 sobre Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1 y 12 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la danza, la música, y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. A su vez, el artículo 9 de la misma ley establece que dicha Subsecretaría debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que interesa a este instrumento, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1 y 12 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, esta Subsecretaría, en conjunto con el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá, convienen en incorporar como mandante a la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto denominado “RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE”, código BIP n°30102710-0, proyecto respecto del cuál en el pasado el ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, tuvo participación indirectamente en su financiamiento a través de Convenio de Colaboración, con transferencia de recursos al Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado mediante resolución exenta N° 3259, de 7 de agosto de 2012, y modificaciones aprobadas mediante resoluciones exentas N°308, de 18 de diciembre de 2012, resolución

exenta N°362, de 30 de diciembre de 2013 y N°234, de 5 de diciembre de 2016, en total, comprendiendo el Convenio de Colaboración y sus respectivas modificaciones, por un monto total de M\$2.609.464.994.

Que en este contexto, la Subsecretaría compromete un monto de M\$1.636.000 (MIL SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS), disponibles en su presupuesto del año 2021, para gastos en Obras Civiles, según consta en Decreto del Ministerio de Hacienda N°51, de 15 de enero de 2021, con Toma de Razón de 22 de enero de 2021, en conformidad con el Decreto del Ministerio de Hacienda N°209, con Toma de Razón de 2 de febrero de 2021, que identifica en la ley de presupuesto 2021, subtítulo 31, ítem 02, de la Partida 29, capítulo 01, Programa 50, del Fondo de Emergencia COVID-19, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el antes referido proyecto B.I.P. N°30102710-0, por el monto antes señalado.

Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente Modificación del Convenio Mandato e irrevocable, antes individualizado:

MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP

I REGIÓN TARAPACÁ

En Iquique, 9 de abril de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES** representada por el Subsecretario don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**, ambos con domicilio en Paseo Ahumada 48, Pisos 4, 5, 6, 7, 8 y 11 comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría” y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ**, representada por la **Directora Regional**, doña **YENY CATALINA OSORIO LOZÁN**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Tarapacá No. 130, 4° Piso, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 31 de diciembre de 2013, ambas partes suscribieron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, constituyendo a la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá como unidad técnica para la ejecución del proyecto denominado, “**RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE**” aprobado por Resolución Exenta N° 1028, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 12 de junio de 2017, se suscribió entre las partes una I modificación al convenio mandato anteriormente individualizado por suplementación de fondos para el proyecto, aprobada mediante Resolución Exenta N° 351, de fecha 16 de junio de 2017 del Gobierno Regional de Tarapacá.

Con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribió entre las partes una II modificación al convenio mandato por suplementación de fondos para el proyecto, aprobada mediante Resolución

Exenta N° 581, de fecha 22 de octubre de 2019 del Gobierno Regional de Tarapacá por el cual esta institución encomienda la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE”**, Código BIP 30102710-0, a la Dirección Regional de Arquitectura –MOP I. Región de Tarapacá.

SEGUNDO:

Que, por este acto los comparecientes vienen en efectuar una III modificación al Convenio Mandato Completo e Irrevocable, por suplementación y redistribución de ítem de inversión del proyecto, incorporándose además como unidad financiera del mismo a la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**, conforme a los fondos ya asignados para la iniciativa según consta en Decreto del Ministerio de Hacienda N° 51 de fecha 15 de enero de 2021, tomado de razón el 22 de enero de 2021.

Reemplácense las cláusulas **TERCERO** y **CUARTO** por la siguiente:

TERCERO:

Queda radicada en forma exclusiva en “el GORE” y “la Subsecretaría”, la gestión financiera de los futuros recursos transferidos en virtud de esta modificación y de los pagos previamente determinados por la “Unidad Técnica”, que demande la realización de los trabajos encomendados, hasta por el total de los montos comprometidos en la presente modificación.

Conforme a Certificado N° 716/2020 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, certifica que, en la XXIV. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 29 de diciembre de 2020, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, aprobar la solicitud de suplementación y redistribución de ítem de inversión del proyecto **“RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE”**, código **BIP N° 30102710-0**, por una suma total de **M\$ 7.986.785.-**, que incluye gastos al 31 de diciembre de 2020, de los ítems: Gastos Administrativos, Consultorías, Obras Civiles y Equipos, además de impuestos y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda, de acuerdo a:

Cifras en M\$

BIP	DENOMINACIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CONSULTORÍAS	OBRAS CIVILES	EQUIPOS	TOTAL
30102710-0	“RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE”	66.934	348.444	7.507.942	63.465	7.986.785

Moneda Presupuestaria 2021

Cifras en M\$

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CONSULTORÍAS	OBRAS CIVILES	EQUIPOS	TOTAL
GORE TARAPACÁ					
F.ND.R.	66.934	348.444	2.122.832	63.465	2.601.675
APORTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE			1.139.644		1.139.644
APORTE SUBSE. CULTURA Y LAS ARTES			2.609.466		2.609.466
SUBSE. DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (FONDOS COVID)			1.636.000		1.636.000
TOTAL	66.934	348.444	7.507.942	63.465	7.986.785

Moneda Presupuestaria 2021

La “Unidad Técnica” tendrá a su cargo la ejecución de los gastos administrativos señalados en la siguiente cláusula, necesarios para el cumplimiento del convenio mandato.

El costo estimado disponible de la ejecución de esta obra asciende a un total de **M\$ 7.120.094.-** (Siete mil ciento veinte millones noventa y cuatro mil pesos), que incluye Consultorías, Gastos Administrativos, Obras Civiles, Equipos e Impuestos y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda, de los cuales **M\$ 6.858.599.-** (seis mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil pesos) corresponden a Obras Civiles; **M\$ 147.000.-**, (ciento cuarenta y siete millones) corresponden a Consultorías; **M\$ 51.030.-**, (cincuenta y un millones treinta mil pesos) a Gastos Administrativos y de **M\$ 63.465.-**, (sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) corresponden a Equipos de acuerdo al siguiente detalle:

Cifras en M\$

BIP	DENOMINACIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CONSULTORÍAS	OBRAS CIVILES	EQUIPOS	TOTAL
30102710-0	“RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA TEATRO MUNICIPAL, IQUIQUE”	51.030	147.000	6.858.599.	63.465	7.120.094

Moneda Presupuestaria 2021

Las diferentes fuentes de financiamiento que concurren para el proyecto, F.D.N.R. Gobierno Regional de Tarapacá y Subsecretaría de las Culturas y las Artes se desglosan de la siguiente manera:

Cifras en M\$

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CONSULTORÍAS	OBRAS CIVILES	EQUIPOS	TOTAL
GORE TARAPACÁ					
F.N.D.R.	51.030	147.000	1.473.489	63.465	1.734.984
APORTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE			1.139.644		1.139.644
APORTE CONSEJO NACIONAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (ACTUAL SUBSE. DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES)			2.609.466		2.609.466
SUBSE. DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (FONDOS COVID)			1.636.000		1.636.000
TOTAL	51.030	147.000	6.858.599	63.465	7.120.094

Moneda Presupuestaria 2021

El financiamiento del F.D.N.R. Gobierno Regional de Tarapacá, se compone de (1) aporte F.D.N.R.- Tradicional Gobierno Regional de Tarapacá; (2) aporte Ilustre Municipalidad de Iquique (transferencia de recursos) y aporte Sectorial de la Subsecretaría -continuadora legal del ex Consejo Nacional de Las Culturas y Las Artes- (transferencia de recursos).

El presente gasto se imputará en el subtítulo 31, ítem 02, del presupuesto del “el GORE” y “la Subsecretaría”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cifras en M\$

ASIGNACION PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO 2021	AÑOS SIGUENTES	TOTAL
GASTOS ADMINISTRATIVOS	F.D.N.R. GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ	20.000	31.030	51.030
CONSULTORÍAS	F.D.N.R. GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ	31.202	115.798	147.000
OBRAS CIVILES	F.D.N.R. GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ	1	1.473.488	6.858.599
	MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE		1.139.644	
	APORTE SUBSE. DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (FONDOS COVID)		2.609.466	
	SUBSE. DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (FONDOS COVID)		1.636.000	

EQUIPOS	F.D.N.R. GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ	0	63.465	63.465
TOTAL		1.687.203	5.432.891	7.120.094

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del año 2021 del **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ** un monto de **M\$ 51.203.-** (cincuenta y un millón doscientos tres mil pesos) que será financiado con cargo al Código BIP **30102710-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos **M\$ 20.000.-** (veinte millones de pesos); Asignación **002** Consultorías por un monto de **M\$ 31.202.-** (treinta y un millón doscientos dos mil pesos); Asignación **004** Obras Civiles por un monto de **M\$ 1.-** (un mil pesos), según consta en Resolución Afecta N°05 de fecha 02/02/2021 y Resolución Afecta N°10 de fecha 16/02/2021 del Gobierno regional de Tarapacá.

Por su parte se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del año 2021 de la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES** un monto de **M\$ 1.636.000.-** (mil seiscientos treinta y seis millones pesos) que corresponden a Obras Civiles, según consta en la cláusula A del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 51 de fecha 15 de enero de 2021, tomado de razón el 22 de enero de 2021.

El “GORE” y “la Subsecretaría”, deberán remitir certificados de imputaciones presupuestarias en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa “la Unidad Técnica”, una vez que culmine la tramitación de la presente modificación de convenio mandato.

Cualquier modificación a los valores antes referido para cada ítem de gastos, deberá contar con la aprobación previa y expresa del “GORE” y “la Subsecretaría”, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendente Regional **y/o al Subsecretario de las Culturas y las Artes en lo que respecta a los aportes objeto de la presenta modificación.**
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7, **y/o a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en lo que respecta a los aportes objeto de la presenta modificación.**
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.

- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

Para el Consultor:

- i. Bases o Términos de Referencia, si correspondiere.
- j. Oficio del Gobierno Regional que toma conocimiento de bases o términos de referencia, si correspondiere.
- k. Acta de apertura de la propuesta de licitación, si correspondiere.
- l. Informe técnico de la comisión evaluadora, si correspondiere.
- m. Resolución o decreto de adjudicación.
- n. Certificado emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá, que el consultor realizó la capacitación.
- o. Contrato, resolución y/o decreto del consultor contratado.

TERCERO:

Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, señalado en el cláusula primera de la presente Modificación.

CUARTO:

La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto 8Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE** para representar a la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes** como Subsecretario, consta en el Decreto N° 03 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **YENY CATALINA OSORIO LOZAN**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución Exenta D. A. N° 416, de fecha 28 de mayo de 2018, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La presente Modificación del Convenio Mandato Completo e Irrevocable arriba individualizado, se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y validez, quedando al menos uno en poder de la Unidad Técnica, cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

(hay firma)

MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

(hay firma)

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

(hay firma)

YENY CATALINA OSORIO LOZAN
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
MOP I - REGIÓN TARAPACÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 50, subtítulo 31, ítem 02, del presupuesto del sector público en conformidad a la ley N°21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Ley N°21.288 – Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19, el Decreto de Hacienda N°51, de 15 de enero de 2021, que modifica presupuesto vigente del sector público, y el Decreto de Hacienda N°209 de 2 de febrero de 2021, que identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Arquitectura MOP I – Región Tarapacá: beatriz.barrera@mop.gov.cl
- Intendente Regional de Tarapacá: acappona@goretarapaca.gov.cl



Juan Carlos Silva Aldunate

13028091-9